

Vergara Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00137-00
PROCESO: PERTENENCIA – PREDIO RURAL
DEMANDANTE: CARLOS TEODULFO RAMÍREZ
DEMANDADO: HER. DET. JESÚS ALONSO CHICUA QEPD

Visto el informe de secretaria que precede, y en virtud al curso procesal, cumplidas como se encuentran las exigencias previstas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el emplazamiento en la emisora Frecuencia 5, sin que se haya logrado la oportuna comparecencia de los emplazados, a fin de que ejerza la representación de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE JESÚS ALONSO CHICUA QEPD**, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: **DESÍGNESE** como Curador *Ad-Litem* al abogado **DIEGO ROMERO RIVERA**, quien ejerce habitualmente su profesión en el municipio de Vergara Cundinamarca, el cual puede ser ubicado en: el e-mail: diego.romero041@gmail.com, y al número telefónico: 321-388-8379.

SEGUNDO: **ORDENAR** que por Secretaría se libre la comunicación a fin de que el abogado designado asuma el cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

TERCERO: Para la aceptación del cargo el Curador *Ad-Litem* deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad552e53082271303df7e2159cac5c84c6ad9c6e45158e93836b30502368758b**

Documento generado en 28/09/2023 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>